



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00109-00
DEMANDANTE:	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO:	BEATRÍZ ELENA CASAS PEDRAZA

Atendiendo la solicitud visible a folio 1 del cuaderno de las cautelas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y/o los dineros que perciba la demandada BEATRÍZ ELENA CASAS PEDRAZA identificada con cédula de ciudadanía #37.935.189, como empleada de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Este embargo debe limitarse hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$105.432.000). Ofíciase al PAGADOR de la entidad antes mencionada, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO #. 20001-4003-002-2020-00109-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele

2. Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer la demandada BEATRÍZ ELENA CASAS PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía #37.935.189, en las Cuentas Bancarias de ahorro, corrientes o de crédito en las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ S.A., Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A., tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$105.432.000). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2020-00109-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio #: xxxx

Señor Gerente.
ENTIDAD BANCARIA

Valledupar - Cesar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00109-00
DEMANDANTE:	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO:	BEATRÍZ ELENA CASAS PEDRAZA

Comunico a usted, que este despacho judicial mediante auto de la fecha ordenado dentro del Proceso de la referencia, dictó un auto que dice: *"1º Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer la demandada BEATRÍZ ELENA CASAS PEDRAZA identificada con cédula de ciudadanía #37.935.189, en las Cuentas Bancarias de ahorro o de crédito en las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo es BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO AV VILLAS S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO FALA BELLA, BANCO DE BOGOTÁ S.A Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A, tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$105.432.172,5). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #2000120041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2020-00109-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO. JUEZ".*

Atentamente,

HUBER JOSÉ MATTOS DURAN
Secretario
LUCAL

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio #.

Señor.

PAGADOR / TESORERO

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00109-00
DEMANDANTE:	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO:	BEATRÍZ ELENA CASAS PEDRAZA

Comunico a usted, que este despacho judicial mediante auto de la fecha ordenado dentro del Proceso de la referencia, dictó un auto que dice: "1) *Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y/o los dineros que perciba la demandada BEATRÍZ ELENA CASAS PEDRAZA identificada con cédula de ciudadanía #37.935.189, como empleada de la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Este embargo debe limitarse hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$105.432.172,5). Ofíciase al PAGADOR de la entidad antes mencionada, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO #. 20001-4003-002-2020-00109-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO, JUEZ*".

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

HUBER JOSÉ MATTOS DURAN
Secretario

LUCALI

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db272a703ea899c278ddf60f3d77a62712a35a805496b34e52d1750fe25bc
cac**

Documento generado en 16/03/2021 11:12:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362